

Dixo: Que no obstante habiendole nombrado por comisario p<sup>o</sup>  
la adimion de otra Compañia Comica q<sup>ue</sup> solicita represen  
tar en esta casa teatro; oido los fundados dictámenes del  
cavallero Regidores, q<sup>ue</sup> con tanto zelo han expuesto  
respectivamente quanto queda manifestado; y enterado de  
las noticias tan funestas como notorias de la grande epi  
demia o contagio que se padecé en diferentes Pueblos de la  
Andalucia, y tambien de las grandes precauciones que se es  
tan tomando en otros, para libtarse de aquellas; desde  
luego se conforma con otros dictámenes, y sup<sup>l</sup>ca ala  
ciudad se sirba acordar la suspension de estas comedias,  
y que para ello se hagan las mas esforzadas y reveren  
tes representaciones à S. M. y S. S. de su Real Consejo ala  
mayor brevedad.

Y el Ayuntamiento en vista de todo ello, tratado y conferi  
do largam<sup>te</sup> en el asunto, con la madurez, y reflexion que  
exije su gravedad; considerando las fundadas razo  
nes que han manifestado todos los Cavalleros Capitu  
lares, y principalmente los señores D<sup>o</sup> Josef Tomas  
Moniso, y D<sup>o</sup> Joaquin Lopez de Lecina, en sus res  
pectivos dictámenes, con los que se conforma en un  
todo la ciudad; y deseand el acierto en un ne  
gocio tan importante; desde luego se acuerda se  
suspenda por ahora la diversion de comedias; y  
que para ello se dirija la mas eficaz representa  
cion al Supremo Consejo de Castilla, y demas  
donde correspondia exponiendo todas las causas, y  
motivos que obligan à este Ayuntamiento, y sup<sup>l</sup>ca, ten  
ga à bien S. A. aprovar dicha suspension en este  
caso tan critico, y mandad sea extensib<sup>a</sup> a los